



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2018-ANA-DCERH

Lima, 15 ENE. 2018

VISTO:

El escrito de fecha 05.01.2018, ingresado con Código Único de Trámite N° 169725-2017, presentado por **CONCESIONARIA ANGOSTURA SIGUAS S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20538301451, con domicilio legal en la calle Amador Merino Reyna N° 267 Int. N° 902 (edificio Parque Plaza), distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima; solicitando desistimiento del procedimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, con escrito MS2-CAS-ANA-CAR-016, recepcionado el 17.10.2017, **CONCESIONARIA ANGOSTURA SIGUAS S.A.** solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto "Majes Siguas Etapa II – Túnel de Desvió Angostura" - Plataforma Chalhuanca, ubicada en la localidad de Tisco, distrito de Tisco, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, por un volumen total anual de 3 650 m³, a razón de un caudal máximo de 0,116 l/s a verter en el río Chalhuanca, con un régimen continuo;

Que, mediante Carta N° 169-2017-ANA-DGCRH, de fecha 07.11.2017, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos remitió el **Informe Técnico N° 367-2017-ANA-DGCRH-EAV**, a **CONCESIONARIA ANGOSTURA SIGUAS S.A.**, en el que se formularon tres (03) observaciones a su solicitud y se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para absolver las observaciones, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 23° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reusó de Aguas Residuales Tratadas, aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA;

Que, a través del escrito del visto, **CONCESIONARIA ANGOSTURA SIGUAS S.A.**, presentó su solicitud de desistimiento del procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del proyecto "Majes Siguas Etapa II – Túnel de Desvió Angostura" - Plataforma Chalhuanca;

Que, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos a través del Informe Técnico N° 005-2018-ANA-DCERH-AEAV, recomienda que se acepte el desistimiento solicitado por la recurrente y en consecuencia se declare la conclusión del procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la Plataforma Chalhuanca del proyecto "Majes Siguas Etapa II – Túnel de Desvió Angostura", siendo el titular del proyecto la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA) del Gobierno Regional de Arequipa;



Que, según el numeral 198.1 del artículo 198° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 024-2018-ANA-OAJ, opina que es legalmente viable emitir el acto administrativo que apruebe el desistimiento solicitado por la recurrente;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar el desistimiento propuesto por **CONCESIONARIA ANGOSTURA SIGUAS S.A.**, y declarar la conclusión del procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el desistimiento solicitada por **CONCESIONARIA ANGOSTURA SIGUAS S.A.** y en consecuencia, declarar la conclusión del procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, iniciado mediante escrito de fecha 17.10.2017.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a **CONCESIONARIA ANGOSTURA SIGUAS S.A.**

Regístrese y comuníquese,



Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

